

# Jornada interdisciplinar Reserva de Dominio y Transmisión en Garantía a Debate

## Directores:

Rocío Caro Gándara, Profesora Titular de Derecho internacional Privado de la Universidad de Málaga

Bruno Rodríguez-Rosado, Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad de Málaga

## Secretaria académica:

Eva Jiménez Palma, Doctoranda de Derecho internacional Privado de la Universidad de Málaga

## Contacto:

evajp@uma.es

## Lugar y fecha:

Aula de Grados – Decanato de la Facultad de Derecho  
Bulevar Louis Pasteur, 26. Campus de Teatinos.  
Viernes 9 de noviembre de 2018

## Inscripción:

Mediante envío de email con nombre y dni a dirección de contacto  
Gratuita para alumnos y profesorado de la Universidad de Málaga  
20 € para el resto de participantes.

## Ingreso en Cuenta de UNICAJA:

IBAN ES 24 2103 0146 96 0030028661

Indicar en el ingreso la Referencia: 8030110110000 - W103  
Se entregarán certificados de asistencia a los inscritos



## Organiza:



Proyecto de investigación “Reserva de dominio y transmisión de propiedad en garantía: eficacia nacional y transnacional” (DER 2016-77053-P)

## Colaboran:



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
Departamento de Derecho Civil, Derecho Eclesiástico y Derecho Romano



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
Departamento de Derecho Privado Especial



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Aula de Grados de la Facultad de Derecho  
Viernes 9 de Noviembre de 2018

## OBJETIVO

La Jornada pretende abordar dos figuras concretas de garantías reales, preponderantemente mobiliarias, que están teniendo un fuerte desarrollo en la práctica comercial europea, pero cuyo empleo, por diversas causas, es aún restringido en España: la reserva de dominio por el vendedor y la transmisión de propiedad en garantía de un crédito. En ambas la peculiaridad radica en que es la propiedad misma la que actúa como garantía del acreedor.

Tras la última crisis económica, el comercio interno e internacional está buscando nuevas formas de garantía, ligadas no ya a los inmuebles, sino a los valores mobiliarios y bienes productivos, que permitan facilitar y asegurar el crédito y la inversión. En ese contexto, la reserva de dominio por el vendedor o suministrador que enajena bienes sin haber aún cobrado su precio, y la adquisición de la propiedad, sin traspaso posesorio, por parte del acreedor, se están revelando particularmente útiles en el entorno europeo en esta función de aseguramiento: Alemania e Inglaterra las regulan y se sirven de ellas como garantías usuales en el tráfico desde hace años; los ordenamientos del sur de Europa siempre habían sido más reacios a estas formas de garantía, pero Francia ha reformado su Código civil en 2007 y las ha regulado detalladamente. A lo que hay que sumar que la Unión Europea ha reconocido ampliamente los efectos de la reserva de dominio en el artículo 10 del Reglamento de Insolvencia y en el artículo 9 de la Directiva 2011/7/UE de Medidas de lucha contra la morosidad.

La situación interna española, en cambio, es mucho menos clara: la reserva de dominio se haya regulada en varios textos dispersos (Ley de venta a plazos de bienes muebles, Ley de lucha contra la morosidad). Sus efectos son objeto de viva polémica, pues se discute si su naturaleza es la de una condición suspensiva de la transmisión, la de una condición resolutoria o la de un derecho de prenda. Y de ahí se deriva que se discuta su eficacia en caso de concurso de acreedores o ejecución forzosa del comprador. En cuanto a la transmisión de propiedad en garantía, la situación es aún más confusa, pues se duda si es un negocio simulado, si es admisible en España y, en su caso, con qué consecuencias, pues puede incurrir en usura o en una apropiación definitiva de la garantía, prohibida en España (pacto comisorio). Esa falta de claridad en cuanto a los efectos de ambas figuras está provocando su empleo más reducido en España, así como la falta de eficacia en nuestro país de las celebradas conforme a un ordenamiento extranjero. La Jornada de estudio pretende contribuir a clarificar todas estas cuestiones.

## PROGRAMA

9:45 Inauguración

**Juan José Hinojosa Torralbo** Decano de la Facultad de Derecho de Málaga y Catedrático de Derecho Financiero y Tributario

10:00 Primera Mesa Redonda: “Los negocios de garantía con transmisión de propiedad y su posible eficacia”

Modera: **Bruno Rodríguez-Rosado**, Profesor Titular de Derecho Civil, Universidad de Málaga

**Ignacio Solís Villa**, Notario de Madrid, “Causa y simulación en la transmisión de propiedad en garantía”

**Ramón Durán Rivacoba**, Catedrático de Derecho Civil, Universidad de Oviedo, “Los negocios de garantía con transmisión de propiedad y la prohibición del pacto comisorio”

11:00 Pausa-café

11:20 Segunda Mesa Redonda: “Configuración y eficacia de la reserva de dominio”

Modera: **Ana Cañizares Laso**, Catedrática de Derecho Civil, Universidad de Málaga

**José María Miquel González**, Catedrático de Derecho Civil, Universidad Autónoma de Madrid, “Configuración y efectos de la reserva de dominio en Derecho español”

**Juan Álvarez-Sala Walther**, Notario de Madrid “Instrumentos de garantía alternativos a la reserva de dominio”

12:20 Tercera Mesa Redonda: “Eficacia internacional de las garantías mobiliarias”

Modera: **Rocío Caro Gándara**, Profesora Titular de Derecho Internacional Privado, Universidad de Málaga

**Francisco Garcimartín Alférez**, Catedrático de Derecho Internacional Privado, Universidad Autónoma de Madrid, “Reserva de dominio y concurso: aspectos internacionales”

**Iván Heredia Cervantes**, Profesor Titular de Derecho Internacional Privado, Universidad Autónoma de Madrid, “El Convenio de Ciudad del Cabo sobre bienes de equipo: la garantía internacional y su relación con los ordenamientos internos”

**Ana del Valle Hernández**, Registradora, encargada del Registro mercantil de Cádiz, “Reforma de las garantías mobiliarias en España en consideración a iniciativas internacionales”

13:40 Conclusión